

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.
(Gaceta 19 Julio 1904.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, Teniente de Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros, decretada por V. S. en 23 de Abril último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 15 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., en 18 de Mayo último, la Comisión permanente del Consejo ha examinado el expediente de suspensión del Alcalde y varios Concejales del Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros, del cual resulta:

Que el Gobernador de Badajoz, autorizado por el Ministerio, según afirma, ordenó una visita de inspección al Ayuntamiento, apareciendo de la Memoria del Delegado que se nombró al efecto, como cargos, el haberse acordado abonar un 30 por 100 de

los intereses que se hiciesen efectivos de los títulos de la Denda perpetua al 4 por 100 que poseía el Ayuntamiento, á los encargados de gestionar el cobro, y el haberse satisfecho diferentes cantidades por obras y servicios que no había acordado el Municipio, y de los cuales no resulta otra justificación que los recibos de aquellos que las percibieron, alguno de los cuales ha manifestado no recordar las fechas en que realizó los trabajos que se le pagaban. También hacia un cargo el Delegado de que no se hubiesen publicado los extractos de los acuerdos del Ayuntamiento, y que no se hubiese remitido al Gobierno civil en cada trimestre el estado de recaudación é inversión de fondos:

Que el Ayuntamiento alegó, como exculpación de tales cargos, las dificultades que la tramitación impone y el tratarse de verdaderas y urgentes necesidades públicas:

Que el Gobernador, en 23 de Abril último, entendiendo que los hechos expuestos por el Delegado constituyen infracción y transgresión manifiesta de la ley, acordó la suspensión de sus dobles cargos de Alcalde, Teniente Alcalde y Concejales de los señores D. Eduardo Lora Granero y D. Santiago Lara Pérez y en el de Concejales de los Sres. D. Cándido Rodríguez Fernández, D. Benito Casado Cartagena, D. Teodoro Lozano Suarça y D. Rufino Granero Benito, cuya providencia entiende la Sección correspondiente de ese Ministerio que procede confirmar, remitiéndose además los antecedentes á los Tribunales; y

Vistos los números 1.º y 3.º del art. 180, el art. 181 y el 189 de la ley Municipal, y considerando que, en efecto, los cargos imputables á los individuos de referencia son de tal índole que desde luego suponen

negligencias ú omisiones de las que puede venir perjuicio á los intereses que están bajo su custodia:

Considerando que cuando el Alcalde ó los Tenientes de un Ayuntamiento se hicieren culpables de hecho ú omisiones punibles administrativamente, incurrirán, según los casos, en las penas de amonestación, apercibimiento ó suspensión:

Considerando que los Ayuntamientos no pueden ser suspendidos por el Gobernador, salvo el caso de extralimitaciones graves con carácter público que reunan ciertas condiciones, ó cuando los Concejales incurriesen en desobediencia grave; y

Considerando que si bien la gravedad de esos cargos podría servir de base para la suspensión del Alcalde y Teniente de Alcalde acordada, no aparece la depuración de los mismos tan completa que aconseje variar el orden de penalidad establecido en el art. 182 de la ley Municipal.

La Comisión permanente del Consejo entiende que procede levantar la suspensión en el cargo de Alcalde, Teniente y Concejales, dispuesta por el Gobernador de Badajoz, y, en su lugar, acordar el apercibimiento de los individuos á que se refiere.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el presente dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1904.—Sánchez Guerra.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Badajoz.

(Gaceta 3 Julio 1904).

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CONSTRUCCIONES CIVILES

OBRAS POR ADMINISTRACION MES DE JUNIO DE 1904

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes:

Pesetas.

HOSPITAL PROVINCIAL

Reparaciones.

Por jornales de albañiles.....	296'16
A los Sres. Bergua Hermanos, por un volquete de carbonilla.....	1'25
A D. Anselmo Gil, por 180 baldosas de Valencia.....	40'50
A D. Bernardo Gracia, por 50 quintales métricos de yeso.....	55
<i>Suma</i>	<u>392'91</u>

TORRE DE GALLEGO

Reparaciones.

Por jornales de albañiles.....	292'50
A los Sres. Caverro y Biargés, por trabajos de cantería.....	36
A D. Bernardino Gracia, por 155 quintales métricos de yeso.....	209'25
<i>Suma</i>	<u>537'75</u>

TORRE DEL ABEJAR

Reparaciones.

A los Sres. Caverro y Biargés por 18 piedras de Calatorao para tajaderas y su colocación.....	622'50
<i>Suma</i>	<u>622'50</u>

MANICOMIO PROVINCIAL

Reparaciones.

Por jornales de albañiles.....	52'80
A los Sres. Caverro y Biargés, por cuatro piedras de Tafalla y de la Puebla labradas.....	140
A los Sres. Bergua Hermanos, por un volquete de arena.....	5
<i>Suma</i>	<u>197'80</u>

HOSPICIO PROVINCIAL

Construcción de un pozo «Mouras» en los lavaderos.

A los Sres. Bergua Hermanos, por un volquete de arena y dos de escombros...	7
A los Sres. Caverro y Biargés, por una losa de Tafalla labrada.....	20
<i>Suma</i>	<u>27</u>

INCLUSA

Arreglo del patio.

Por jornales de albañiles.....	160'80
A los Sres. Caverro y Biargés, por una piedra de Tafalla labrada.....	15
A D. Bernardino Gracia, por 20 quintales métricos de yeso.....	22
<i>Suma</i>	<u>197'80</u>

PLAZA DE TOROS

Reparaciones.

A los Sres. Caverro y Biargés, por trabajos de cantería.....	15
<i>Suma</i>	<u>15</u>

EX-PENAL DE SAN JOSÉ

Instalación de dos salas para enfermos sospechosos de tifus.

Por jornales de albañiles.....	138'67
A D. Florencio Izurquiza, por una cocina económica con estufa y tres tubos de chapa.....	150
A los Sres. Lasheras hermanos, por 81 barras de toldo.....	60'75
A la Sra. Viuda é hijo de León Quintana, por 46 cristales y su colocación...	56'60
<i>Suma</i>	<u>406'02</u>

Y se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente. Zaragoza 19 de Julio de 1904.—El Vicepresidente, Augusto Ruiz Rañoy.—El Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificación.

Con fecha 8 del corriente se remitió por esta Delegación un oficio al Sr. Alcalde presidente del pueblo de Tosos, haciéndole saber se le había impuesto la multa de 17'50 pesetas que determina el art. 184 de la ley Municipal, por no haber remitido la certificación de los ingresos verificados en la Caja del citado pueblo, la cual fué reclamada por la Tesorería de Hacienda en 9 de Mayo próximo pasado, en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 9.º, letra D, art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le ha sido impuesto como comprendido en el caso 3.º, núm. 21, art. 6.º del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de Octubre del año último.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en vista de no haber acusado recibo al citado oficio, á pesar de habérselo ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de la fecha indicada, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación en dicho periódico oficial.

Zaragoza 18 de Julio de 1904.—El Delegado de Hacienda, P. S., Juan de Retes.

ANUNCIO

Venciendo en 15 de Agosto próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondientes al cupón número 13, de los títulos definitivos de las emisiones de 1900 y 1902, y de los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizadas en el sorteo verificado en 15 del actual, la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de fecha 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 20 del actual se reciban por esta Delegación el referido cupón y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, cumpliendo las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados de la Deuda del 5 por 100 amortizable, se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Intervención.

2.ª Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso, fecha y firma del presentador», y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

4.ª No se admitirán los cupones que carezcan de talón, sin que el interesado exhiba los títulos de referencia con los cuales deben confrontarse.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 18 de Julio de 1904.—El Delegado de Hacienda, P. S., Juan de Retes.

SECCION QUINTA

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE ZARAGOZA

ANUNCIO

En orden de esta Plaza del día 18 del corriente mes, se previene á todos los Sres. Jefes y oficiales de las escalas de reserva retirados por Guerra en esta Región, entreguen en el Gobierno militar, antes del día 25 del actual, sus votos para elección de Habilitado de dicha nómina en lo que resta del año actual.

En el documento aludido se advierte que ninguno de los pertenecientes á la nómina citada puede excluirse de este deber, y que los votos deben entregarse cerrados y con el empleo, nombre y apellidos del elector bien legibles en el sobre ó cubierta.

Los interesados que residen fuera de la Plaza, entregarán dicho documento á la Autoridad militar ó Alcalde del punto de su residencia.

Zaragoza 18 de Julio de 1904.—D. O. de su excelencia, El Teniente Coronel, Secretario, Pascual Salvador Merle.

SECCION SEXTA

El apéndice al amillaramiento para 1905, se hallará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días.

Val de San Martín 17 de Julio de 1904.—El Alcalde, Constancio Peiro.

Formadas las cuentas municipales y liquidaciones relativas al año de 1903, y el presupuesto adicional al del año actual, se hallarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas y reclamar quien así lo considere pertinente.

Plasencia de Jalón 18 de Julio de 1904.—El Alcalde, Manuel Trigo.

En armonía á las prescripciones del art. 85 de la ley Municipal vigente, el año 1877 el Ayuntamiento de esta villa permutó á D. Julio Magallón un trozo de terreno sito en el camino de la Fuente, inmediato á la carretera que conduce de Gallur á Egea, el cual confrontaba con terreno del aludido D. Julio Magallón.

A instancia del actual propietario, el Ayuntamiento de mi presidencia ha confirmado el acuerdo de referencia, y como exista en dicho terreno una senda que juzga viciosa, se anuncia por medio de éste, que en el término de treinta días reclamen los que con la desaparición ó impedimento del paso por ella se crean perjudicados.

Tauste 18 de Julio de 1904.—El Alcalde, Francisco Coromina.—P. S. O., Rafael Naude, Secretario.

Por término de quince días se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Liquidaciones generales de ingresos y gastos del ejercicio de 1903.

Presupuesto adicional y refundido para el año de 1904.

Alhama 18 de Julio de 1904.—El Alcalde, Lisardo Herranz.

Por término de quince días al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Las liquidaciones de ingresos y gastos de 1903 y presupuesto adicional y refundido para el año 1904, con el fin de que durante dicho tiempo se hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Oseja 16 de Julio de 1904.—El Alcalde, P. A., Severino Lezcano, Regidor primero.—José Monreal, Secretario.

Por término de quince días permanecerán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1903.

Expediente de exceso de gastos.

Presupuesto adicional y refundido para 1904.

Veilla de Ebro 18 de Julio de 1904.—El Alcalde, Pascual Faure.

A los efectos procedentes, y por término de quince días, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos de 1903.

Expediente de exceso de gastos del mismo año; y

Presupuesto adicional y refundido para el año de 1904.

Castejón de Valdejasa 17 de Julio de 1904.—El Alcalde, Aniceto Ruiz.

Desde el día de mañana, y por término de quince días, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos de 1903.

Presupuesto adicional y refundido de 1904; y

Presupuesto ordinario para 1905.

Torres de Berrellén 17 de Julio de 1904.—El Alcalde, Pedro Gómez.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público, por término de quince días, las liquidaciones de ingresos y gastos del año finado de 1903 y el presupuesto adicional y refundido para el año actual.

Orés 14 de Julio de 1904.—El Alcalde, Pablo Auria.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de quince días, las liquidaciones de 1903 y el presupuesto adicional y refundido para 1904.

Torreilla de Valmadrid 18 de Julio de 1904.—El Alcalde, Francisco Hasta.

El reparto de guarderío para el año actual de 1904 se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sean pertinentes.

Mallén 18 de Julio de 1904.—El Alcalde, Fructuoso Acín.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallan expuestos al público, por término de quince días, los documentos siguientes:

1.º Las cuentas municipales del presupuesto de 1903.

2.º El expediente de exceso de gastos del año 1903.

3.º Las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1903; y

4.º El presupuesto adicional para el año actual.

Sástago 18 de Julio de 1904.—El Alcalde, Antonio Garín.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

La Almunia.

D. Vicente Ariza Gil, Juez municipal ejerciente el de instrucción de este partido por traslación del propietario:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á dos pastores que pasaron por los términos de La Muela á mediados de Mayo último, entrando á pastar en una viña el ganado que conducían, que vestía el uno de ellos traje negro completo, boina negra en la cabeza y alpargatas, y por su modo de hablar eran del país; para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre lesiones á Mariano Tello Garza; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Almunia á dieciséis de Julio de mil novecientos cuatro.—Vicente Ariza.—El Actuario, Florencio Moya.

PARTE NO OFICIAL

Junta de Obras del Pantano de Cueva-Foradada.

CONCURSO

Autorizada la Junta por el art. 17 del Reglamento de 27 de Noviembre de 1903, abre concurso para la ejecución de sondeos con material perfeccionado de sondas rotatorias en el emplazamiento del pantano de Cueva-Foradada durante el plazo de diez días, á contar desde el de la publicación de este anuncio, con sujeción á las bases, modelo de proposición y pliego de condiciones, que estarán de manifiesto todos los días no festivos, de las dieciséis á las dieciocho, en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta, plaza de Sas, núm. 2, piso segundo, Zaragoza, donde se recibirán las proposiciones que se presenten hasta las dieciocho del último día del plazo.

La resolución del concurso tendrá lugar el día 31 del corriente mes, á las dieciocho.

Zaragoza 15 de Julio de 1904.—El Presidente, José Antonio Dosset.—El Ingeniero Director, Cayetano Ubeda.

IMPRENTA DEL HOSPICIO